

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 2/11/2021

Radicación No. 061-2021-00146-00

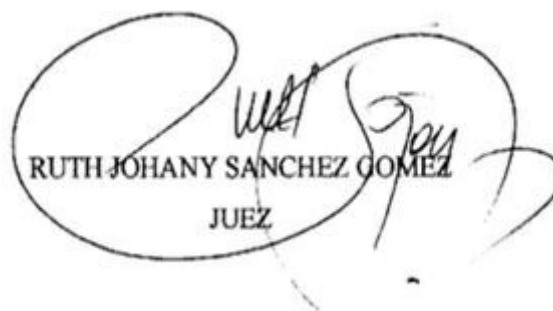
Revisado el expediente, encuentra el despacho que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de fecha 3 de mayo de 2021 respecto a la suma sobre la cual se deben liquidar los intereses moratorios de la obligación que se ejecuta, toda vez que no se tuvo en cuenta lo indicado por la entidad financiera demandante en el numeral 2 del ordinal “PRIMERA”, por lo que en aplicación de lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se procede a corregir tal yerro

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley sobre la suma de \$17.351.629.00 a partir del 18 de diciembre de 2020 y hasta la fecha en la cual se realice su pago. “

En lo demás permanece incólume.

Notifíquese este junto con el de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 86 fijado hoy 3/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M. María del Pilar Naranjo Ramos Secretaria

